

RESOLUCIÓN No. 163 DE 2024
(10 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ARREGLO DEL KIOSKO NÚMERO 6 UBICADO EN EL INTERIOR DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL POR SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y, las otorgadas en el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TUIRISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”*, se dispone en el artículo decimo como propósito principal de la Directora General: *“Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que, en el precitado acuerdo, se dispone en el mismo artículo como funciones principales de la Directora General, entre otras: *“Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo a la normatividad; Ordenar los gastos del Instituto.”*.

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil tiene bajo su responsabilidad la administración del Parque Natural El Gallineral junto con los locales y/o casetas ubicadas en el interior del mismo.

Que el día Lunes Dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en horas de la tarde se presentó la caída de un árbol sobre el Kiosko Numero 6 ubicado en el interior del Parque Natural El Gallineral, el cual se encuentra arrendado al señor ALBERTO VESGA PRADA de conformidad con el contrato de Arrendamiento No. 001-2022.

Que debido a la caída del árbol por cuestiones de la naturaleza se ocasionaron daños tanto al Kiosko como a las neveras y/o bienes ubicados al interior del mismo, situación que no puede ser asumida por el arrendatario tratándose de un hecho de la naturaleza.

Que sería el caso entrar a realizar un proceso contractual para la adecuación y reparación de los daños ocasionados al Kiosko, y otro proceso para la reparación de los bienes muebles afectados como lo fue la nevera de Helados del arrendatario, lo que generaría una demora y afectación al arrendatario en cuanto a las ventas de sus productos, toda vez que conforme la ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la entidad debería acudir a un proceso de selección de mínima cuantía que demoraría alrededor de 10 DÍAS, generando una disminución de los ingresos económicos del arrendatario.

Así las cosas, se requirió acudir al señor ALBERTO VESGA PRADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.995 de San Gil, para que cotizara los materiales requeridos para la reparación del inmueble y quien cuenta con la disponibilidad de tiempo para realizar las reparaciones, para atender de forma prioritaria y sin truncar el servicio ni los ingresos del arrendatario conforme el objeto de tener el Kiosko en arriendo ante la temporada decembrina.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ORDENAR EL PAGO por concepto de ARREGLO DEL KIOSKO NÚMERO 6 UBICADO EN EL INTERIOR DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo, al señor **ALBERTO VESGA PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.995 de San Gil, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.655.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo la cuenta de Cobro presentada por el señor **ALBERTO VESGA PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.995 de San Gil, junto con la copia de las facturas de materiales adquiridos para la reparación.

ARTÍCULO TERCERO: La suma descrita en los artículos primero y segundo se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 24-00315 de fecha 10 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo al área de contabilidad o quien haga sus veces para que realice los trámites pertinentes para efectuar el pago correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Revisó aspectos jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramirez – Asesora Jurídica Externa	
----------------------------	--	--